# MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 220-2025CPS

## ENTRE: EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DE CALDAS - ACICAL

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS |
| **NIT:** | 890802650-9 |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | FABIO ANDRÉS RAMÍREZ GIRALDO |
| **C.C.:** | 94.406.640 |
| **CONTRATISTA:** | ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DE CALDAS - ACICAL |
| **NIT:** | 810.004.361-0 |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | ANTONIO ARNEY TAPASCO REYES |
| **C.C.:** | 15.927.745 |

Entre los suscritos a saber: **FABIO ANDRÉS RAMÍREZ GIRALDO**, mayor de edad, domiciliado en Belalcázar, Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.406.640, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS**, en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado, y facultado para contratar por el artículo 315 de la Constitución Política y la Ley 80 de 1993, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **ANTONIO ARNEY TAPASCO REYES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.927.745., quien actúa en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DE CALDAS - ACICAL**, entidad de derecho
público de carácter especial, identificada con NIT 810.004.361-0, debidamente facultado para contratar como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por el Ministerio del Interior, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2° establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

2. Que en cumplimiento de una orden judicial emitida en la **Sentencia 052 de 2024**, se ordenó al Municipio de Belalcázar, en conjunto con otras entidades, implementar acciones para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas en el Resguardo Indígena Totumal.

3. Que para dar cumplimiento a dicho fallo, se suscribió el **Convenio Interadministrativo No. 150.25.4.0806 de 2025**, en el cual se acordó aunar esfuerzos y centralizar la contratación en el Municipio de Belalcázar.
4. Que la Secretaría de Salud y Protección Social del Municipio justificó la necesidad de la contratación, manifestando no contar con el personal de planta con la idoneidad y el conocimiento culturalmente pertinente para ejecutar el objeto.
5. Que la modalidad de selección procedente es la **Contratación Directa**, con fundamento en el artículo 2, numeral 4, literal l) de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 2160 de 2021.
6. Que el Resguardo Indígena Totumal ha avalado a ACICAL como la organización idónea, con la legitimidad y confianza necesarias para la ejecución del proyecto en su territorio.
7. Que se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **No. 0000000640** y **No. 0000000705** que amparan presupuestalmente esta obligación.

Con base en lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL RESGUARDO DE TOTUMAL, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA 052 DE 2024, de acuerdo con la propuesta presentada por el CONTRATISTA y los estudios previos del proceso, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

**SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para la ejecución del objeto, EL CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar todas y cada una de las actividades descritas en la propuesta técnica y económica que forma parte de este contrato.
2. Adelantar un proceso de diagnóstico participativo con la comunidad para comprender la problemática del consumo de SPA.
3. Construir la estrategia de prevención de manera concertada con las autoridades y sabedores del resguardo.
4. Implementar las acciones de prevención, fortalecimiento cultural y de salud propia definidas en la estrategia.

5. Garantizar la participación y permanente de la comunidad beneficiaria en todas las fases del proyecto.
6. Administrar de manera eficiente y transparente los recursos transferidos para la ejecución del objeto contractual.
7. Presentar al supervisor los informes periódicos de avance técnico, administrativo y financiero que le sean requeridos.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales de su personal.
9. Constituir y mantener vigentes las garantías requeridas para amparar los riesgos del contrato.
10. Atender los requerimientos y recomendaciones del supervisor del contrato.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto.

**TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

1. Efectuar el pago del valor del contrato en la forma y condiciones pactadas.
2. Ejercer la supervisión y control de la ejecución del contrato a través del funcionario o dependencia designada.
3. Brindar el acompañamiento y la información que el CONTRATISTA requiera para la correcta ejecución del objeto.
4. Realizar los trámites de registro y publicación del contrato en el SECOP.

**CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000)**. El pago se realizará en desembolsos parciales, previa presentación de informes de ejecución que den cuenta del avance de las actividades y la correcta inversión de los recursos, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor del contrato.

**QUINTA. - PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será a partir de la firma del acta de inicio, previa legalización de este, y **hasta el 5 de diciembre de 2025**.

**SEXTA. - SUPERVISIÓN: PROTOCOLO DE COORDINACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN.**

**Contrato Derivado del Convenio Interadministrativo No. 150.25.4.0806 de 2025**

**Objeto del Contrato:** "LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL RESGUARDO DE TOTUMAL, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA 052 DE 2024".

**Contratista:** Asociación de Cabildos Indígenas de Caldas - ACICAL.

**Entidades Aportantes:** Dirección Territorial de Salud de Caldas (DTSC), Municipio de Viterbo y Municipio de Belalcázar.

### *6.1. Introducción y Objeto del Protocolo*

El presente protocolo se establece para regular la coordinación entre los supervisores designados por las entidades aportantes, en el marco del seguimiento al contrato referenciado, cuya financiación proviene del Convenio Interadministrativo No. 150.25.4.0806 de 2025.

El **objeto** de este documento es unificar criterios, definir roles, agilizar la comunicación y establecer una metodología conjunta para la aprobación de informes y pagos. Su finalidad es garantizar una supervisión eficiente, técnica y coordinada que evite controversias, prevenga retrasos en la ejecución y asegure el cumplimiento de los fines del contrato.

### *6.2. Designación y Roles de los Supervisores*

Se establecen los siguientes roles y responsabilidades para optimizar el seguimiento:

- **Supervisor Líder (Municipio de Belalcázar):**
  - **Designado:** [Nombre y Cargo del Supervisor Designado por Belalcázar]
  - **Responsabilidades:**
    1. Actuar como el **canal de comunicación principal y centralizado** con el contratista (ACICAL) para evitar instrucciones contradictorias.
    2. **Consolidar y gestionar el expediente contractual** físico y digital, asegurando que todos los documentos estén completos.
    3. **Convocar y presidir las reuniones** periódicas del equipo de supervisión.
    4. **Recibir, consolidar y tramitar** las solicitudes, informes y facturas presentadas por el contratista.
    5. Elaborar el **informe de supervisión consolidado** con base en los insumos de los demás supervisores.
- **Supervisores de Apoyo (DTSC y Viterbo):**

- **Supervisor DTSC:** [Nombre y Cargo del Supervisor Designado por la DTSC]
- **Supervisor Viterbo:** [Nombre y Cargo del Supervisor Designado por Viterbo]
- **Responsabilidades:**

1. Realizar el **seguimiento técnico, administrativo y financiero** al contrato, en el marco de su competencia y de los recursos aportados por su entidad.
2. **Remitir de manera oportuna** (vía correo electrónico) sus conceptos, observaciones e informes al Supervisor Líder.
3. **Participar activamente** en todas las reuniones de seguimiento y en las visitas de campo que se programen.
4. Revisar y **aprobar formalmente** los informes de ejecución y las solicitudes de pago que presente el Supervisor Líder.

### *6.3. Canales de Comunicación*

Para garantizar la trazabilidad y eficiencia, la comunicación se regirá por las siguientes pautas:

- **Comunicación Formal:** Toda comunicación oficial entre los supervisores (solicitudes, aprobaciones, conceptos, observaciones) se realizará por **correo electrónico** a las direcciones institucionales designadas. La ausencia de respuesta en los plazos estipulados no se entenderá como aprobación.
- **Comunicación con el Contratista:** El Supervisor Líder será el **único interlocutor formal** con ACICAL. Los Supervisores de Apoyo canalizarán cualquier requerimiento o instrucción al contratista a través del Supervisor Líder.
- **Reuniones de Seguimiento:** Se establece una **reunión ordinaria quincenal** del equipo de supervisión. El Supervisor Líder podrá convocar reuniones extraordinarias cuando sea necesario. De cada reunión se levantará un **acta o lista de compromisos**.

### *6.4. Metodología para Aprobación Conjunta de Informes y Productos*

El siguiente flujo de trabajo asegurará una revisión y aprobación ágil y documentada:

1. **Recepción:** El contratista radica el informe de avance y/o los productos contractuales ante el Supervisor Líder.

2. **Distribución:** El Supervisor Líder remite la documentación a los Supervisores de Apoyo por correo electrónico, en un plazo no mayor a **un (1) día hábil** desde su recepción.
3. **Revisión Individual:** Cada supervisor (Líder y de Apoyo) dispondrá de **cinco (5) días hábiles** para revisar la documentación y emitir su concepto técnico (aprobado, con observaciones, o no aprobado) y remitirlo al Supervisor Líder.
4. **Consolidación:**
    - Si los **tres conceptos son favorables**, el Supervisor Líder elaborará un "Acta de Aprobación Conjunta de Informe", la cual será firmada por los tres supervisores.
    - Si existen **observaciones**, el Supervisor Líder las consolidará en una única comunicación oficial y la remitirá al contratista para que realice los ajustes pertinentes, reiniciando el proceso.

***6.5. Metodología para Autorización de Pagos***

Una vez aprobado el informe de cumplimiento, el trámite de pago se realizará así:

1. **Solicitud:** El contratista radica la factura, junto con el "Acta de Aprobación Conjunta de Informe" y los soportes de pago de seguridad social, ante el Supervisor Líder.
2. **Verificación y Trámite:** El Supervisor Líder verifica que la documentación esté completa y, en un plazo de **dos (2) días hábiles**, elabora la "Certificación de Cumplimiento a Satisfacción" para el pago.
3. **Aprobación Final:** El Supervisor Líder remite la certificación y sus soportes a los Supervisores de Apoyo, quienes tendrán **dos (2) días hábiles** para impartir su aprobación final vía correo electrónico.
4. **Remisión a Pago:** Con la aprobación documentada de los tres supervisores, el Supervisor Líder radicará la solicitud de pago ante la Secretaría de Hacienda del Municipio de Belalcázar.

**SÉPTIMA. - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, y por su cuenta, una Garantía Única de Cumplimiento a través de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, que ampare:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al **15%** del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

2. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un valor de **DOSCIENTOS SMLMV (200 SMLMV)**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

**OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato es de prestación de servicios y no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y el personal que EL CONTRATISTA emplee para la ejecución del objeto. Por tanto, todas las obligaciones laborales estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA.

**NOVENA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que ni él ni su representante legal, ni los miembros de su junta directiva, se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstas en la Constitución y la ley para contratar con entidades estatales.

**DÉCIMA. - CESIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA a persona alguna, natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del CONTRATANTE.

**DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento declarado por parte del CONTRATISTA, este pagará al CONTRATANTE, a título de pena, una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial, EL CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato por cada día de retraso, sin que la suma de las multas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

**DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE frente a cualquier reclamación, acción o demanda de terceros que se origine en sus actuaciones u omisiones durante la ejecución del contrato.

**DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** EL CONTRATANTE se reserva las facultades excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato, en los casos previstos en la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. En caso de no lograrse un acuerdo, se procederá a la liquidación unilateral por parte del CONTRATANTE.

**DÉCIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de este contrato: (a) Los estudios previos y sus anexos, (b) Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, (c) La propuesta del CONTRATISTA, (d) Las garantías aprobadas y (e) El Registro Presupuestal.

**DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el municipio de Belalcázar, Caldas.

**DÉCIMA NOVENA. - FIRMA ELECTRÓNICA:** Las partes acuerdan que el presente documento será suscrito a través de firma electrónica, de conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y normas concordantes. La firma electrónica a continuación consignada tiene la misma validez y efectos jurídicos que la firma manuscrita, y con ella las partes manifiestan su pleno consentimiento con todas las cláusulas aquí contenidas.

**NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL:** Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.